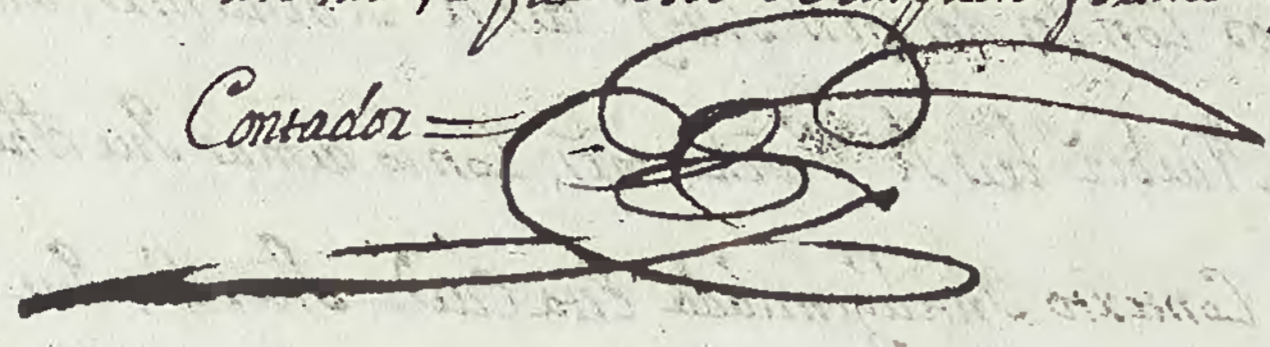




SELLO QVARTO, VENTA
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y NVEVE.

En su Acuerdo, que el Mayor de propios nome a dho Blas Campi, En cuenta
la Cantidad del Remate de dha Muga, los Exquiridos don Juan de Luna y dho
Juan de Luna, y para ello se despache formal Ley de la que se tome la Porcion por el

Contador =



9

En la M. N. y M. C. Ciu de Lorca, a bu de Morill de mill Sarg Ling y Nueve
años, se juntaron a Consejo, los S. Lorca, Junicá, y Regim de ella, En las Salas que
aconsejan para tratar y conseruar cosas tocantes al seruiio de su Mag. Bien y Ma
dad de esta Republica, es a ser: el Sr. D. Pedro Jph. de Mula, Reg. del Sr. Con
sejo, y Reg. Duano, que como tal Escriuano de la S. J. y los S. D. Nicolas de Luna,
Juan Eugenio Mburquerque, D. Bas. de Guisao y Capula, y D. Jph. de Mburque
que, Reg. =

1.ª Sección

El Sr. D. Nicolas de Luna, Alguazil Mayor de ella, que en fuerza de la Comis. que por
Ciu de Lorca, por el dho de Murcia en arriendo de la dejenencia que sigue con el Sr.
D. Juan Anu Garcia Leon, quien para de se le haga pago de lo que suzore en arriendo
debiendo sobre que a ganado el señorio de los S. y Supremo Consejo de Castilla,
de Comis. al Caball. J. de la Refenda Ciu de Murcia, que se viduse a diez tocho
Nueve y noventa y quatro N. Valor de una Casa de agua de los propios de esta Ciu
que tubo diez y cinco de diez del año pasado de Sarg Ling y Nueve y noventa y quatro
de Reg. de Sarg Ling y noventa y quatro, la que no avia huido, que solo avia sido una y no
cuor terminos, y que en los Avitamientos que tubo con el Exquirido Caball. J. de la Refenda
Anu de S. Maria, la Alcalde Mayor, y Mayor en este arriendo, le morio que el ultimo no pudiese

